

Cop. 38 - 943 av

21100

✠

DOCTRINA CHRISTIANA.

EXPLICADA EN OCHO CHRISTIANAS MAXIMAS,
muy vtils, y necessarias à los Vasallos para con su Rey.

PRIMERA.

Solo Dios dà los Reynos, y haze Reyes.

PORQUE quien puede dar los Reynos, y hazer Reyes, sino el Rey de los Reyes, y Señor de los Señores, y por quien los Reyes reynan? Y quien es este, sino es Dios, que en muchas partes de la Sagrada Escritura se llama con verdad Dios de los Dioses, Rey de Reyes, y Señor de los Señores? Y al Cap. 8. de los Proverbios dize: *Por mi reynan los Reyes.* Y hablando con mas especialidad; quien aora en la Iglesia Catolica, durante la Ley de Gracia, dà los Reynos, y haze los Reyes, sino el mismo que los hazia en su escogido Pueblo en los tiempos de la Ley Escrita? Pues lease la Sagrada Historia de los Reyes, y se verá, como solo Dios, con especialissima providencia le dava los Reyes: Y quien puede dudar, que no con menos especial providencia dà oy à su Iglesia los Reyes, quando es cierto, que ama mas à la Iglesia, que à la Sinagoga? Y que digo en la Iglesia? Leause los Anales del mundo, y se verá, que siempre ha sido Dios el que ha distribuido los Reynos, y con su providencia los ha dado, y quitado, como, y à quien ha sido su voluntad.

Esto mismo nos enseña la razon natural. Porque es cierto, que dàr los Reynos en el mundo, y constituir Reyes de cada Reyno, solo toca à aquel, que es Supremo Señor, Rey, y Governador del mundo; como hazer Governadores, ò Virreyes de las Provincias en el Reyno, solo toca al que es Rey, y Señor del Reyno; Pues quien duda, que solo Dios es el Supremo Rey, Señor, y Governador del Vniverso, en el qual son los Reynos, como en el Reyno las Provincias? Creamos, pues, que à Dios es à quien toca dar los Reynos, y hazer Reyes.

Vease esto mas claro, si miramos la forma, y modo con que se hazen los Reyes. Hazense los Reyes por vniversal convenio de los Pueblos, Ciudades, y Provincias, que voluntariamente conspiran en proclamar, dar la obediencia, y jurar por su Rey à vn individuo: Pues pregunto, quien será poderoso à vnir, y conformar tantas voluntades, para que todas conspiren, y convingan en dar la obediencia à vn individuo determinado? Quien sino Dios: de quien dize el Gran Padre de la Iglesia San Agustin, que quando quiere hazer Reyes en la tierra, tiene mas en su mano las voluntades de los hombres, que ellos mismos las suyas. Y sino, venga la mayor industria,

A

Y



10. 2. 0. 1. 9. 2.

y sagacidad humana, valgafe además de esto de toda la Magia diabolica, y poder del infierno, intente vnir todas las voluntades de vn Reyno, para que sin violencia aclamen, y rindan la obediencia voluntaria à vn individuo, y verán como no lo consigue; y porquè? Porque para vnir tantas voluntades, solo Dios tiene el poder. No se fugeta el humano alvedrio, ni al influxo de los Astros, ni à las artificiosas supersticiones de la humana industria, ni à los encantos del infierno; à todo se puede resistir. El sabio domina los Astros; el cauto previene las artificiosas persuasiones; el virtuoso resiste las sugestiones diabolicas. Solo Dios tiene el supremo Dominio para inclinar, sin violencia, à donde quiere las voluntades de los hombres; y así, solo èl puede hazer, que armoniosamente concuerden en querer à vno por Rey, y darle voluntariamente todos la obediencia. De aqui se vè claro, que

SEGUNDA.

En las presentes circunstancias, que han concurrido desde el año de 700. hasta 707. no ha dado, ni señalado Dios por su providencia, y manifesta voluntad, otro Rey à los Españoles, que à FELIPE QUINTO.

Porque Dios, por su providencia, y voluntad, haze los Reyes por llamamiento del que ha de ser Rey à tan alta Dignidad, por vniversal, voluntaria, y concorde aclamacion de todos los Pueblos, Ciudades, Provincias, y partes que le componen, por la obediencia voluntaria, y fidelidad, que vniformes le prestan, y juran. Este es el modo con que Dios por su alta providencia haze los Reyes, y dà las Coronas, y no tiene otro modo regular de manifestar su voluntad, y declarar Reyes, que este; que otro de revelaciones, y profecias es extraordinario. Convino en los tiempos de Saul, David, y otros, para aquel Pueblo rebelde; pero yà no debemos pedir milagros, ni regirnos por revelaciones, ni profecias privadas, cuyo autor, y origen es tan incierto, para vna cosa tan vniversal, como el gobierno Monarquico. Nuestra regla debe ser la divina voluntad, y providencia, explicada por la obra en la forma dicha.

Veamos, pues, si en los seis años passados, ò por mejor dezir, desde el primero de este siglo, nos diò Dios, y declarò por su alta providencia, y voluntad, y constituyò Rey à los Españoles, y de las Españas à nuestro amado FELIPE QUINTO.

Haze Dios los Reyes, lo primero por llamamiento, y con razon; porque, como dize San Pablo, nadie debe tomarse por sí la Dignidad, ni la honra, si no es llamado por Dios: *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo;* y siendo vna Dignidad tan grande, y de tanto cargo la de Rey, y Rey de vna Monarquia tan vasta como la de España, es cierto era precisa la vocacion, y llamamiento, para que se dixesse ser Rey hecho, y dado por mano de Dios.

Es este llamamiento de tres maneras, primero por derecho, segundo por testamento del inmediato antecesor, tercero por deseo, y petición del Reyno; por todos tres fue llamado nuestro amado FELIPE QUINTO à la Corona de España. Lo primero, por el derecho de sangre, como es tan notorio. Y porque no me le disputes (que ya ni es tiempo, ni es lícito, como verás despues) digo: Que lo segundo, fue llamado nuestro Rey, por el testamento del inmediato antecesor el Señor Carlos II. que de Dios goza, que en aquel vltimo estrecho, donde parece impiedad pensar que à la luz de aquella candela errasse contra justicia, y conciencia en materia de tanta importancia, le declarò por legitimo sucesor, y heredero, con la considerable advertencia, que solo en su persona residia la suprema autoridad de Legislador, è Interprete de sus Leyes, Cortes, renunciaciones, y contratos, y que en virtud de esta así lo declarò, y llamó por su inmediato heredero, y sucesor à nuestro amado FELIPE. Lo tercero, fue llamado de los Españoles, con deseos tan explicados, como se manifestaron en toda España, ya con temores de que el Rey Christianissimo no aceptasse, ya con festivas aclamaciones, aplausos, y regozijos vniversales, quando se supo aver aceptado, y ya con los numerosos, è innumerables concursos à ver à su Rey, quando venia, tanto que los que de esta Corte salieron à su recibimiento, cubrian el camino hasta Alcalà, contandose seis, ò siete mil coches de las personas principales, que formavan hermosa valla. Todo esto es notorio. Pues quien avrà que dude en su llamamiento à la Corona? Verdaderamente, q̄ el Monge mas retirado, si así fuera llamado à la dignidad de Prelado, no pudiera negar ser legitima vocacion, y llamamiento de Dios, ni debiera resistirse.

Lo segundo, haze Dios los Reyes, como avemos visto, por vniversal voluntaria, y concorde aclamacion de todos los Pueblos, Ciudades, y Provincias del Reyno, ò Monarquia; y tanto mas se conoce ser de Dios, quanto la Monarquia es mas vasta, dilatada, y extensa. Siendo esto así, tambien lo es, y notorio à todos los Españoles, que no tardaron todos los Pueblos, Ciudades, Provincias, y Reynos desta vastissima Monarquia de las Españas mas tiempo en proclamar gustosa, y voluntariamente à nuestro amado FELIPE QUINTO por su Rey, y señor, que lo que tardò en llegarles la noticia de que avia aceptado, y estava proclamado por Castilla en esta Corte. Pues quien, sabiendo esto, podrá dudar, y menos negar, ser esta obra del Altissimo? Quien pudo vnir tantas, tan distantes, y distintas voluntades, y tan presto? Quien hazer que tan voluntariamente conspirassen todas en proclamar à vno por su Rey? Seria por ventura acaso? Así seria para los hombres; pero para Dios no ay nada acaso. Providencia suya fue singular, voluntad suya poderosa, pues solo este Señor, que está presente en todas partes, y tiene la llave maestra

tra de los corazones, pudo conformar tantos, tan distantes, y diversos à vn mismo assumpto. Verdaderamente, que quien mirare las cosas en Dios, no podrá menos de ver clara en esta armoniosa vnion su providencia altissima, y declarada voluntad.

Lo tercero, haze Dios los Reyes consumadamente, moviendo los corazones de todos los vasallos à que por si, ò por sus Cabeças le rindan, y juren fidelidad, y obediencia; y hecho esto, no ay mas que hazer, yá queda Rey dado de la mano de Dios, y hecho por su providencia, y altissima voluntad, y declarado por tal. Y pregunto, faltò esto à nuestro amado FELIPE QUINTO? Nada menos. Tambien es notorio, que sin protesta alguna, ni otro algun modo que explicasse violencia, ni antes, ni despues hasta aora, todos por si, ò por sus legitimas Cabeças le prestaron, y juraron la obediencia, y fidelidad. Pues què le falta para ser Rey de las Españas, dado por la mano de Dios, y declarado por su providencia? Què otro modo tiene Dios de dar las Coronas, y los Reynos, y hazer Reyes mas seguro, y mas declarado? No se tuviera por mas seguro, si vn Angel, sin estas circunstancias, bolàra por estos ayres, predicando que FELIPE QUINTO era nuestro Rey, pues en esto pudiera aver algun engaño de Luzbel transfigurado en Angel de luz, al fin como medio extraordinario, y por esto sospechoso; pero estotro es el modo ordinario, y regular con que la divina providencia haze, y declara Reyes.

Ni recurras à violencias mentales, y secretas, que sin probança alegaràn algunos, que tuvieron en el juramento de fidelidad; pues es cosa ridicula dezir, que la dignidad, y autoridad Real la dexò Dios pendiente de estos secreticos, y chismes. La dignidad, y autoridad Real, quiso Dios que fuesse publica, cierta, y visible, pues es para gobernar visiblemente à los hombres, ponerles leyes, que les obliguen, y ordenes à que deban obedecer, lo qual fuera imposible, si su autoridad, y dignidad estuviera pendiente de tachas ocultas, ò de condiciones fugetas à opiniones clandestinas, pues de essa fuerte siempre quedàra incierto, ò oculto si el Rey era verdaderamente Rey, ò si lo era otro; si tenia verdadera autoridad, ò no; si sus leyes obligavan, ò no; que fuera lo mismo que no aver Rey. El Rey, que segun lo publico, y notorio es Rey hecho por Dios en la forma dicha, esse es cierta, y verdaderamente Rey: no es menester otra cosa. Yá es cosa juzgada. Y assi

TERCERA.

No toca al vasallo, ni es tiempo de disputar, ni juzgar, si tiene, ò no derecho à la Corona, despues de constituido Rey con la solemnidad referida.

NO huviera Rey seguro en su trono, si no fuera verdadera esta maxima, y doctrina, ni pudiera dar leyes, ni ordenes, que obligassen en conciencia. Porque quien quitàra al vasallo, que rebolviera genealogias,

gias, que escudriñara fundaciones, que suscitara antiguas pretensiones; con que pusiera en opiniones si le tocava, ò no la Corona? Y de ai pasara à juzgar que no le tocava, y que podian los vasallos darla à otro, que le tocasse? Pero dexado esto à parte, lo cierto es, que solo antes de la vltima definitiva sentençia se disputan los derechos de las partes, no despues; que despues se debe tener ya por cosa juzgada, y se debe estar al juizio de aquel à quien tocò definirla, y lo contrario es conocida temeridad, ò temeraria presumpcion. Fuesse en hora buena licito antes de la muerte del Señor Carlos II. disputar, ò juzgar à quien tocava, ò no tocava esta Corona, pero despues que por su testamento, como soberano Interprete de las Leyes, y Cortes de su Reyno, declarò tocarle à nuestro amado FELIPE QVINTO; despues que los Pueblos, Ciudades, Provincias, y Reynos contestaron con sus publicas aclamaciones, con el juramento de fidelidad, y obediencia este derecho; despues que la Cabeça de la Iglesia con los demás Principes, le reconociò, y tratò por verdadero Rey; y despues que el mismo Dios, cuyos son los Reynos, y Coronas, con especialissima, y declarada providencia se la diò, ya es cosa juzgada, sin apelacion, ya se acabò el tiempo de disputar derechos, ya es preciso estar à la sentençia del soberano Antecessor, de los Reynos, del Sumo Pontifice, y del mismo Dios. A estos solos tocò el juizio de esta causa. *Functi fuere iure suo*, declararon à favor de nuestro FELIPE QVINTO; todos debemos estar à este juizio, y sentençia. Lo contrario es declarada sobervia, manifesta temeridad, y atrevida presumpcion en qualquier vasallo.

No solo porque se passò el tiempo, si tambien porque à ningun vasallo toca en particular semejante juizio, ni està à su cargo, aunque fuera tiempo. Es vna causa tan soberana la del derecho, y sucesion en los Reynos, que despues de Dios, solo toca su juizio à los Reyes, à los Reynos en sus Cabeças, à la Cabeça de la Iglesia, que mira à los Reyes, y Reynos como hijos; à estos solos està prometida de Dios la luz para el acierto. Pues quien no vè con evidencia, que serà fanifiesta presumpcion, y temeridad, y aun declarada tirania, querer el particular vasallo juzgar en esta causa, arbitrar en este litigio, y vsurpar à los Soberanos su jurisdiccion, anticipando, ò contradiciendo su sentençia? Trate el simple Christiano de saber la Doctrina Christiana, el oficial de las cosas que componen su oficina, el artifice de los instrumentos, y materiales de su Arte, el Ministro de el ministerio que le es encargado, el Medico de sus enfermos, el Sacerdote de dezir su Missa como debe, y cumplir con su Divino Oficio, el Parroco de sus ovejas, el Religioso de saber, y guardar su Regla, el Confessor de los casos de conciencia, el Predicador de sus Sermones, el Catedratico de sus materias; cada vno contengase en su esfera, ciñase à su estado, à su profersion, à su obligacion, que en esta

sola le asistirá Dios con su divina luz para el acierto. Esta es la humildad, y modestia Christiana, esta la que ordena en pacifico lazo todos los miembros de vna Monarquia, y de toda la Iglesia, y por esso aconsejada, ordenada, y enseñada del mismo Dios en muchas partes de la Sagrada Escritura, y de los mismos SS. PP. y Doctores sus Interpretes. Pero salir de sus lindes, sobreponerse à los Reynos, y à los Reyes, querer dar, y quitar Coronas, y ser Juezes en causas tan soberanas, y pensar que su juicio es tan acertado, ò tan cierto, q̄ quien no asiente, está alucinado; querer que se tenga por sentencia irrevocable, so pena de caer en su indignacion el que no asintiere; quien no vè, que es temeraria, y loca presuncion, nacida de vna sobervia luciferina; y por esso expuesto de necesidad à mil errores, al fin como juicio sin Dios? Porque Dios à los sobervios resiste, y à solos los humildes, que se contienen en los limites de su esfera, promete su gracia. Y así, si no quieres precipitarte, conserva, y guarda fielmente esta Maxima.

QVARTA.

No solicitar, ni desear otro Rey, que el que Dios te ha dado por su providencia.

Digo: *Ni desear*, porque si vna vez admities el mas leve deseo, ò afecto à otro Rey, se te clavarà en el corazon con tanta fuerça, que desees oir conversaciones que apadrinen esse mismo afecto; oídas essas, arrastraràs el entendimiento à que lo juzge conveniente, y el entendimiento yà ciego de la pasión, y guiado de la voluntad, hará empeño lo que començò por simple aficion; y hecho empeño, no podràs contener el secreto, passará de necesidad à solicitar, que todos quieran lo mismo; y como esto no se puede solicitar sin persuasiones, passará à valerse de todas las maquinas, artes, y modos de conquistar voluntades; y porque à mas de las voluntades, para lograr el Rey deseado, por quien tienes yà hecho empeño, son menester fuerças, municiones, y armas, no dudaràs ministrarlasy, solicitarlas, ò promoverlas; y de esta suerte, desde vna simple, secreta, è incauta aficion, seràs traído à vna declarada, y manifesta traicion, en que perderàs hazienda, honra, vida, y sobre todo el alma. Mira què cadena esta, cuyo primer eslabon es aquella secreta aficion, aquel secreto deseo! Mira què raizita aquel oculto afecto, què tales ramas, y frutos produce, si quanto antes no se arranca!

Todo el daño suele consistir en que no se tiene por culpa aquel primer afecto, y deseo; y así he oído dezir, y creo que es muy comun, cada qual tenga en hora buena su afecto, y su opinion; pero dexa à los demás con la suya, dandose por buenos los vnos, y los otros, pensando que esto de reconocer Reyes, es cosa de gusto, y de opiniones, y que se puede dezir:

Contra gusto no ay disputa. Este es vn error perniciosísimo, semilla de otros

inumerables. No es cosa de gustos, ni de opiniones mudar Reyes, como quien muda camisas, ò vestidos, ò descartarse de vno, y robar otro. Eſſo es bueno para Reyes de baraja en el juego de nappes. Los Reyes ſon Vice-Dioſes en la tierra, conſtituidos por ſu altíſſima providencia para el gobierno de los hombres. Vna vez aſi conſtituido, y colocado el Rey en el trono, vna vez jurado por los vaſallos, mediante ſus Cabeças, ni les queda libertad, ni licencia para tener afeço à otro, ni para deſear à otro, al modo que vna vez celebrado el matrimonio, no puede ſin grave culpa el vn conſorte deſear otro conſorte. Ni la autoridad Real puede eſtår en opiniones. Ponerla en opiniones deſpues de averſela dado la divina providencia por los medios regulares, notorios, y viſibles, que dà las Coronas, es quitarſela, porq̃ Corona en opiniones no es Corona.

Pero para que veas ſi es culpa, ò no, grave, ò leve, deſear otro Rey, quiero examinar eſte tu deſeo. Lo primero, has de ſaber, què quieres, y deſeas contra la voluntad de todos los Pueblos, Ciudades, y Reynos, que han proteſtado querer por Rey al que tu no quieres; y eſto no puede ſer ſin culpa, porque en el gran cuerpo politico de vna Monarquia, todos deben vivir vniformes en querer vna miſma Cabeça Suprema, y el miembro que en eſto ſe divide, y ſe aparta de los demàs, procede contra toda razon natural, como enemigo de la paz, y concordia, pecado declarado contra caridad. Ni me digas que no eres tu ſolo, que otros muchos avrà; porque ſi eſtos muchos no ſon los Reynos por ſus legítimas Cabeças, con el orden gerarquico, à quien deben deſerir los individuos en qualquiera Monarquia; ſi eſſos otros, que llamas muchos, ſon ſolo individuos diſcolos, tendràs muchos compañeros en la culpa de la diſcordia; pero por eſſo miſmo ſerà mayor. Lo ſegundo, eſte tu querer es contra juſticia, pues lo es claramente que otro uſurpe à tu Rey la Corona, que por divina providencia poſſee, y eſto es lo que deſeas. Lo tercero, eſte tu querer arguye gran preſumpcion, y ſobervia en no contentarte tu con el Rey que los demàs eſtàn contentos, y ſi piensas poder conſeguirlo, es yà declarada temeridad, como lo es preſumir, que tantos Pueblos, Ciudades, y Reynos deberán conformar tu voluntad con la tuya, ò con la de tus ſemejantes, y no que voſotros debeis conformar la vueſtra con la declarada de todos los Pueblos, Ciudades, y Reynos. Ni tampoco te eſcuſes (ſi huvieren precedido algunas rebeliones) con que tambien ay Ciudades, y Eſtados, que por ſi, y por ſus Cabeças quieren otro Rey; porque eſtos yà cometieron el pecado, de que te acuo, los primeros, pues començaron ellos à querer otro Rey que el que avia reconocido, y querido toda la Monarquia por el orden gerarquico de ſus Eſtados, y en eſte pecado ſe eſtàn, ſi nõ le han retratado; y aſi, alegar tu, que quieres lo que ellos, es confirmar, no eſcuſar tu culpa de diſcordia, injuſ-

ticia, y sobervia. Lo quarto, esse tu quèrèr es contra el quèrèr, y voluntad declarada de Dios. Porque quando Dios por su providencia, vsando de todos los medios, y solemnidades de que vsa ordinariamente para constituir Reyes, te diò el Rey que tienes, manifestò su voluntad de que este fuese tu Rey; y assi, si tu quieres otro, quieres contra la voluntad declarada de Dios; eres à Dios rebelde, y no solo à tu Rey; sino con el hecho, antes de solicitarlo, à lo menos en tu corazon, y con tu voluntad. Mira si es pecado querer otro Rey, que el que Dios te ha dado? Pero advierta el escrupuloso, que no hablo de vnos querereros indeliberados, de vnos antojos repentinos, y no consentidos, que solo se pueden llamar tentaciones, y suggestions diabolicas; y si se resisten con prontitud, no son culpa; si con negligencia, pueden llegar à culpa venial; pero mientras de proposito, y con advertencia no se consenten, ni passan à voluntad deliberada, no llegaràn à pecado grave. Lo quinto, debes considerar, què es lo que quieres quando quieres otro Rey? Porque como dize el Teologo, los actos de la voluntad se especifican de su objeto circunstanciado; y assi, tal serà el querer deliberado de vn objeto, qual fuere el objeto con todas las circunstancias que necessariamente deben concurrir à su consecucion. Por lo qual te pregunto. Sabes lo que quieres quando quieres que venga otro Rey? Si no lo sabes, advierte, que quieres que en tu Reyno aya guerras civiles, que tu Patria se divida en facciones; que el rigor de la guerra entre hasta el corazon del Reyno; que los Pueblos sean vnos saqueados, otros quemados, otros depopulados; que muchos ricos queden de repente pobres, y perdidos, que casi todos se vean expuestos à rigurosos castigos, destierros, confiscaciones de bienes, horcas, garrotes, y deguellos, executados, ò por el Rey que quieres descartar, ò por el que quieres introducir; quieres vèr pervertido, ò confuso todo el orden del politico gobierno, y toda la gerarquia de los Estados, y Gremios; impedida, y sin vso la justicia legal, distributiva, y comutativa; sin obediencia las leyes, sin premio las virtudes, sin cobrarse, ni pagarse las deudas. Quieres que llegue tiempo en que rotos todos los vinculos de la caridad, los padres sean enemigos de sus hijos, los hijos de sus padres, los hermanos de sus hermanos, los vezinos de sus vezinos, y hasta las mugeres de sus maridos; y lo que mas es, hasta los Religiosos de sus propios Religiosos, y aun las Religiosas de sus propias Religiosas, que hasta estos sagrados penetra la division, y hostilidad de los opuestos partidos, y facciones, deseando cada vno prevalecer, y que los opuestos sean rigidamente castigados. Mira como llegaràn à està la conciècia en esta deshecha rèpestad! Quieres que llegue tiempo en que hasta los mas virtuosos se atraessen en la perfeccion Christiana; que las pacificas, y santas conversaciones, que solian tener de Dios, se conmuten en conversaciones de guerras; que hasta los Confesores, y directores de las

almas traten de faccionēs, y divifos en partidos, vnos quieran obligar en conciencia à los confesados que figan à vno, otros que figan à otro. Y en esta divifion, ò cisma, que las pobres almas, fin faber què piloto las guia al Puerto de la salud, ni qual al naufragio, queden fin Pastores seguros, ignorando el camino de la vida eterna. Quieres que llegue tiempo en que las Catedras de la Doctrina faludable, como fon Confessionarios, y Pulpitos, fe vean opueftas, y divifas en partidos, con proximo riefgo de cisma en la Iglesia. Todo efto quieres, fi quieres deliberadamente que venga otro Rey, porque todo es preciso para que entre.

Ni me digas que tu no quieres nada de efto, fino que venga, y tome la Poffefsion. Bien está; pero como quieres que fea effo? Quieres que venga por el ayre, y fe fiente en el trono, y que el otro fe vaya por el ayre, y abandone el Reyno que Dios le ha dado? Quieres que en vn folo dia, ò en vna semana fe muden todas las voluntades de los Pueblos, Ciudades, y Provincias, y le rindan al intruso voluntariamente la obediencia? No vès q̄ efto es vna locura, y conocidamente impofsible, y nadie quiere deliberadamente impofsibles? Luego fi deliberadamente quieres, y defees que venga otro Rey, quieres que venga como puede venir, y como es vfo, y cofumbre invadir los Reynos poffeidos por otro. Pues advierte, que no ay otro modo, fino es con todas las circunftancias que tengo referidas, con todas las defdichas que quedan numeradas, y muchas mas; yo creo no lo negaràs, pues la experiencia presente lo teftifica en Polonia, en Cataluña, en Aragon, en Valencia, y aun en Madrid; y lo teftificà mas, fi Dios por fu mifericordia no huviera atajado el daño.

Ni tampoco me digas, que tu folo defees el bien comun de la Monarquia. Porq̄ te pregunto; quien te constituyò à ti por Juez, ò curador del bien comun de la Monarquia? Es comun sentir de los Filofofos, y Teologos, que à folo el que por fu propria dignidad es Governador vniverfal de la Monarquia, le toca juzgar, cuydar, ordenar, y proveer los medios conducentes al bien vniverfal, y comun de la Monarquia; como al Governador de vn Pueblo el bien comun de aquel Pueblo, al de vna Ciudad, ò Provincia el bien comun de aquella Ciudad, ò Provincia; pues fi à ti no te ha hecho Dios ni Alcalde de vna Aldea, y fi lo eres, no te ha hecho Governador de Ciudad; y fi lo eres, no te ha hecho Supremo Curador de toda la Monarquia; como te introduces à juzgar, cuydar, arbitrar, y disponer lo tocante al bien vniverfal de la Monarquia? No vès que no te toca? No vès que folo toca al Supremo Monarca, que para effo tiene en la tierra fu Consejo, y del Cielo Angeles que le dirijan, y prometida luz, y gracia para el acierto; y para que no le falte, las oraciones de todos los Sacerdotes, Religiofos, y fubditos, que deben pedirlo, y lo piden continuamente? Este folo cuydado te toca, no otro; rogar à Dios
con

con humildad que afsista al Monarca , que su providencia ha colocado en el Trono , por Supremo, y vniversal Curador del bien comun de la Monarquía. Por este medio te toca mirar por el bien comun ; no por medio de sediciones, divisiones, facciones, y conspiraciones.

Y para que veas quan ageno es esto del bien comun de la Monarquía, te tengo de referir la doctrina del Angelico Doct. S. Tomàs en el Opusc. de Regimine Principũ. Pone el Santo el caso en q vn Reyno se vea oprimido de vn Rey, q con tiranico dominio le tenga mas en esclavitud, q en politico gobierno. Y pregunta: Si serà bué medio, para sacudir tan pesado iugo, solicitar conspiraciones contra el? Y responde: que de ninguna suerte; porq son tantos los daños que en el Reyno ocasionan las cóspiraciones, y solevaciones, q no puede equivaler à ellos el bién de sacudir el dominio tiranico; y entre estos daños, cuenta por el principal, y preciso, q todo el orden politico, y gerarquico se perturbe, y todos los miembros del Reyno se descoynnten mediante las facciones, y sediciones ; daño, que aunq se logre el fin, es irreparable en muchos años; y si no se logra el fin de los conspirados, quedan sugetos à cruels castigos, y crecerà la tiranía de necesidad en el dominante. Y así, no hallò mas remedio el Sãto Doctor, que dos. El vno, acortar de pecados, porq la causa de embiar tiranos Dios, que opriman los Pueblos, es regularmente la multitud, y gravedad de culpas, y pecados, y quitada esta causa, cessarà el castigo. El otro es, rogar à Dios, que podrá de tirano hazerle iusto, y bueno. Esto dize el Sãto en caso que sea tirano. Pues si aun siendo tirano no halla el Santo por medio licito, ni bueno solicitar por via de cóspiraciones sacudir el iugo; que dixera en caso que fuera Rey dado de la mano de Dios, y constituido por su Providencia, con todas aquellas solemnidades que su Magestad haze, y constituye Reyes, y que governasse con suave, y pacifico dominio, querido, y amado de los Pueblos? Què medida pusiera al pecado de desear, y solicitar conspiraciones contra tal Rey, para erigir otro?

Pero demos que te tocara cuidar del bien comun; que modo es este de solicitar bien comun, destruyendo todo el bien comun de la Patria? Dize el mismo Christo , *que todo Reyno dividido en facciones se verà desolado, y las casas de los vnos caerán sobre las casas de los otros.* Pues si para traer otro Rey son precisas las divisiones, y facciones, que desuelan la Patria, que bien es este comũ de la Patria, y Reyno? Cierito que es lindo modo de procurar el bien comun de la Patria por medio de su desolacion! Solicitar vn bié comun, soñado, ò ideado en tu imaginaciõ, para despues de diez, ò veinte años (que à lo menos avía de tardar en lograrfe) à costa de la perdicion, y deldichas, q de presente, y à letra vista causan las facciones, y sediciones: ò que el nuevo Rey ha de ser restauracion de la Patria. Este es otro mayor desatino. Caso que llegara à serlo, lo cierto es, q fuera vn Rey como

como los demás, sugeto à los yerro's que los demás, à los informes de Ministros, y Consejeros, como los demás; y en suma à todas las cõtingencias que los otros. Lo cierto es, que para contentar à quatro, avia de descontentar à veinte; y siendo idolo fabricado de la ambiciõ de los discipulos, y parto de tantas discordias, aun estuviere sugeto à muchas mas desdichas, que el que Dios te ha dado por su pacifica providencia; porque à este, como puesto por su mano, se obligò à asistirle con su gracia; pero al otro, como intruso por empeño de los hombres, pudiera ser que le dexara en manos de los hombres; y al fin, viendo estos, que vno solo no bastava para saciar la ambicion de todos, siempre quedava en pie la causa de calumniar su gobierno, y solicitar otro los descontentos. No siempre los defaciertos del gobierno son culpa del Monarca, las mas vezes son penas de las culpas, y vicios que reynan en los vasallos, dize S. Gregorio el Grande. El remedio seguro es enmendar vicios, quitar pecados, contenerse cada qual en su estado, cùplir con las obligaciones propias, y pedir à Dios lo demás; que mas facil le serà à Dios, si los vasallos no lo desmerecen, dar acierto al Rey que su providencia colocò en el Trono, que à ti, ò à los que te siguen, introducir otro à tanta costa. Ni siempre son defaciertos en el gobierno los que por tales calumnian los vasallos; porque lo mas ordinario es nacer esta censura, ò de la ignorancia de los altos, y secretos fines del Monarca, ò de la soberbia de los que presumen saber mas, que los primeros Ministros; ò de la ambicion de los pretendientes, que de ciento que anelan à vn puesto, los noventa y nueve que se quedan sin el, dicen que se reparte mal el agua; ò de la ira de los despreciados por ineptos, ò castigados por delinquentes, que no tienen otra vengança, que la lengua, para defacreditar à quien los castiga. Y assi lo cierto, seguro, y prudente es, sugetar el juizio, cotener la voluntad, conocer cada vno su esfera, no creer al amor proprio, que siempre adula, y engaña, y practicar la humildad Christiana, tan aconsejada de Christo.

Ni me digas, q̄ esto de humildad es buena doctrina para Beatas, Monjas, y Novicios; pero no para el gobierno politico, ni para hombres grandes; no para Ministros, no para Cortesanos, Criticos, y Tertulianistas. Assi lo sienten estos; pero yo les preguntaria de buena gana à todos estos, si son Christianos? Porq̄ Christianos son, y se llaman los que son Discipulos de Christo, y siguen su doctrina; como se llaman Pitagoricos los que siguen la doctrina de Pitagoras, Platonicos los discipulos de Platon, Tomistas los que siguen la doctrina de Sãto Tomàs, Escotistas la de Escoto; y à la verdad yo no hallo doctrina mas propria de Christo, ni mas repetida, y encomendada en sus Evangelios, que la de la humildad, y por tan necesaria, que aviendo puesto en medio de los q̄ le oian vn niño, les dixo, y profesò, que si no se humillavan como niños, no entrarian en el Reyno de los

Cielos. Esta es la virtud propia de Christo, y que distingue à los Christianos de los Filósofos Gentiles. Porque estos trataron muy de proposito de todas las demás virtudes Morales, y poco, ò nada de la humildad, que aun el nombre no conocieron. Pero Christo todo su empeño fue enseñar esta virtud con su exemplo, y con su Doctrina; y no se como se pueda llamar, ni ser Christiano, quien dixere, que esta Doctrina no es para él. Lo cierto es, q̄ los que presumiendo de hombres grandes, sabios, criticos, y politicos la despreciarē, no serà mucho, que en la tierra presumán levantar Rey à su gusto, con sediciones, y rebeliones; pues por esta misma causa hizo otro tanto Luzbel en el Cielo. Pero tēgan por seguro, que les sucederà lo mismo que al otro, q̄ es precipitarse, y precipitar à otros. Las experiencias lo prueban sobradamente. Y lo que es mas digno de dolor es, que aun precipitados no conozcan su culpa, ni la confiesen, ni les pese de ella; antes si, quedan mas pertinaces en su rebeldia, solo desesperados para la enmienda, pero siempre esperanzados de lograr su loco empeño. Hasta oy està diziendo Luzbel: *Similis ero Altissimo*, aun despues de aver tantos años que està en la carcel del infierno. O Dios nos libre de pecados de sobervia, q̄ aun con los mayores castigos no llega el escarmiento, con la foga à la garganta esperan prevalecer, y piensan triunfar! Y todo su pesar, y rabioso dolor, no es de aver errado, si solo de no aver logrado su temeraria empresa; sin advertir, que su mayor castigo fuera averla logrado. Dizen, que en este caso el vencedor fuera el leal, y el vencido el traidor. Esto es bueno para los hombres, que juzgan los aciertos, ò desaciertos por los acafos. Pero Dios, ò no permitirà acafos tan injustos, que es lo mas cierto, ò caso q̄ los permita, serà para mayor castigo de semejantes abusos. Si no quieres llegar à este abismo de desdichas, vuelvo à dezir, que el remedio es la humildad Christiana, q̄ por mas que lo nieguē los presumidos, à todos los estados conviene. Dize Santo Tomàs, que la humildad es aquella virtud, q̄ tiene por oficio refrenar el animo, para que no se abance à cosas altas, y sublimes; esto es, à cosas que sobrepujan al estado de cada vno, y contener à cada qual en su esfera. Solo à Dios, en quãto Dios, no le pertenece esta virtud, porque no teniendo esfera limitada su poder, y siendo por essencia el Altissimo, se niega el supuesto de cosas altas, ò sublimes, que excedan su estado, y esfera. Pero quien no es Dios, por hombre grãde que se imagine, por critico, sabio, y politico que se sueña, siempre necessita de humildad, por q̄ siempre su estado, su esfera, y su poder es limitado, y debe contenerse en sus propios limites, sin abançarse à cosas sobre su esfera, si no quiere precipitarse sin remedio. O quantos arrogantes se han perdido por faltarles la observancia de esta regla de la humildad! Diganlo las experiencias; y no culpe nadie à los hombres en su castigo, porque Dios es el que tiene por atributo postrar à los arrogantes.

QVINTA.

No hablar mal de tu Rey, ni en publico, ni en secreto.

Assi lo enseña el mismo Espiritu de Dios al Cap. 20. del Eclesiastès, donde dize: *Ni en tu pensamiento digas mal de el Rey, ni en lo secreto de tu aposento hables mal del Poderoso, porq̄ las Aves del Cielo le llevaràn la noticia, y los que tienen alas le anũciaràn tu sentẽcia.* Y al 24. de los Proverbios, dize asì: *Hijo mio, teme al Señor, y tãbien al Rey, y con los que hablan mal del, no te juntes, si no quieres de repente verte perdido.* Estos son consejos, y aun preceptos, como de Dios, saludables, y sanos para tu bien espiritual, y temporal, para tu conciencia, y para tu conveniẽcia, para el bien particular de cada vno, y para el bien comun de la Monarquia. Quien no los observare, no ande à buscar quien diò el soplo, no culpe de infieles à sus amigos, que ay Aves del Cielo, ay alas que buelan à dâr la noticia; y quando Dios quiere, no ay secreto que valga. No estrañe su perdicion repentina, que yã el Espiritu Divino le tiene amenazado con ella, y se la tiene profetizada.

Ni me digas: Yo no hablo mal del Rey, sino del Gobierno. Esta evasion es muy comun; pero fuele ser fraudulenta, porque fuele llevar el sentido de q̄ el Rey no gobierna, ò que à ciegas se dexa gobernar de malos Ministros; y esta es vna gravissimã injuria contra el mismo Rey. Si divides al Rey del gobierno, què le dexas al Rey, mas que à vn hombre particular? y què le dexas al gobierno sin Rey? Por esta divisiõ empiezan todos los rebeliones. Viva el Rey, dizen, y muera el gobierno; y de esta suerte, ni queda obediencia al Rey, porq̄ suponen que no gobierna, ni gobierno q̄ respetar, porq̄ suponen, que no es del Rey, y como malo, dizen: *Muera.* Y quiè fuele dezir esto? Los q̄ si les entregaran vna Aldea, no supieran gobernarla: Què digo Aldea; los q̄ su propria casa, y familia tienen sin gobierno. A los quales pregunto: Si alguno dixera q̄ en su casa, y familia tenían mal gobierno, no lo reputàran por injuria propria, y por detraction de su persona? O! que no dize mal de ti, sino del gobierno de tu familia, y casa. Es asì, pero en effo mismo se injuria à quien tiene à su cargo gobernarla. Pues como piẽsas tu sin injuria de tu Rey, à cuyo cargo puso Dios el gobierno de la Monarquia, hablar mal del gobierno? Còcluyo con dezirte, q̄ si quieres prevenir los daños con que te amenaza el Espiritu Santo, tomes el consejo, ò precepto de S. Pedro, q̄ en su primera Carta, dize asì à los Christianos: *Procurad vi vir sugetos à toda humana criatura por Dios. Al Rey en primer lugar, como preeminente, y despues à sus Ministros, embiados para castigo de los malhechores, y premio de los que bien obraren, porque asì es la voluntad de Dios.*

S E X T A.

Honrar à tu Rey, y temerle con respeto.

QVE le honres te intima el Apostol S. Pedro, pues despues del consejo que te acaba de dar, dize asì: *Temed à Dios, honrad al Rey.* Como
quien

quien dize, despues de la obligacion de temer à Dios, se sigue la de honrar al Rey, que està en lugar de Dios para el gobierno temporal. Y esto mismo nos mãda Dios en el quarto Precepto del Decalogo, donde despues de los tres preceptos de la primera tabla, que tocan al amor, y honor de Dios, inmediateamẽte manda honrar à los padres, entendiẽdo por padres à los mayores en edad, saber, y gobierno; y yã se vè que el Rey es el mayor en gobierno, y el primer Padre de la Patria. Y la misma razon natural lo persuade. Porq̃ es de tanta importancia la Magestad, y Autoridad Real, que de ella pende todo el gobierno Monarquico, y por consiguiẽte el concierto de toda la Monarquia, porq̃ quanto mayor fuere su Magestad, y Autoridad, tanto cõ mas eficacia es obedecido; y quanto mas fuere obedecido, tãto andarà la Monarquia mas bien concertada: como al contrario quanto fuere menos su Magestad, y Autoridad, tãto menos serà obedecido, y tanto menos cõcertada andarà la Monarquia. Y como la Magestad, y Autoridad del Rey se cõpone del debido rendimiento, obsequio, y honra, que le tributan sus vasallos, es preciso, y obligatorio este obsequio, reverencia, y honra de los vasallos. A esta reverencia nos obliga el Espiritu Santo al Cap. citado de los Proverbios, donde dize: *Hijo teme al Señor, y al Rey.* Porque este temor debe ser mas respecto à la Magestad, que miedo servil de su castigo. *Los Magistrados* (dize el Apõstol al Cap. 13 de la Carta à los Romanos) *no causan temor servil al que bien obra, si solo al malhechor. Quieres no temer la Potestad; Pues obra bien, y seràs honrado de ella; porque es Ministro de Dios para tu bien. Pero si obrares mal, teme; porque no sin causa trae espada, como Ministro de Dios, para vengar con el castigo los delitos.*

SEPTIMA.

Obedecer las ordenes, y mandatos de tu Rey.

EN la Carta que escribe S. Pablo à su discipulo Tito, al capitulo tercero, instruyendole en lo que ha de predicar à los Christianos, le dize assi: *Enseñales, y amonestales, que se sujeten à los Principes, y Potestades, y que obedezcan prontos à qualquiera buena obra.* Y à los Romanos dize: *Toda alma estè sujeta à las Potestades Superiores, porque no ay Potestad sino de Dios, y las que ay, de Dios son ordenadas; de suerte, que el que se opone à la potestad, à la ordenacion de Dios resiste; y los que resisten, ellos mismos grangean para si condenacion. Por lo qual es necessario, q̃ le seais obedientes, no solo por temor del castigo, sino aun mucho mas por la conveniencia. Que por esto le pagais tambien los tributos, como à Ministros de Dios, que sirven en esto mismo, conviene à saber, en premiar à los buenos, y castigar à los malos. Y concluye con esta ley cõpendiosa: Pagad, pues, à todos lo que debéis: A quien el tributo, el tributo; al que pecho, pecho; al que temor, temor; al q̃ honra, honra. Esta es la Doctrina q̃ predicava S. Pablo, la que mandava predicar à sus discipulos, y la q̃ oy està predicando en la Iglesia por sus Cartas, y mandando que se predique, y amoneste. Quien predicare*

la contraria, no serà Predicador Apostolico, sino Cismatico; el Confessor que persuadiere otra, no serà Cofessor, ni Padre de Almas, sino Padre de la discordia, y lobo con piel de oveja; y esto aunque tengan gran opinion de doctrina, sabiduria, y virtud; antes por esso mismo seràn mas perniciosos, y se deberàn cautelar con mas cuydado. Quien quisiere conocerlos, observe la Regla de Christo nuestro bien: *De sus frutos, dize, los conocereis.* Si los frutos son discordias, rebeliones, y conspiraciones; si los frutos son descovyutar el Reyno, y la Monarquia, si son poner en termino de perderse à los que guian, y aconsejan, y de que pàren en el justo suplicio de prisiones, destierros, confiscacion de bienes, y por ventura en vna infame muerte sin arrepentimiento, ni conocimiento de la culpa; si estos son los frutos, toda la fama de virtud, de doctrina, y sabiduria, es piel de oveja, cò que engañan; pero en lo interior, y en la verdad son lobos rapaces.

OCTAVA.

Rogar con especialidad à Dios por tu Rey, y por los superiores en el gobierno.

A Si nos lo encomienda el mismo Apostol encarecidaméte en la Carta primera à Timotheo, al Cap. 2. donde dize: *Encarecidamente os ruego, en primer lugar, que se hagan obsecraciones, oraciones, peticiones, y acciones de gracias, generalmente por todos los hombres; pero en especial por los Reyes, y por todos los constituidos en alta dignidad, para que logremos vna vida quieta, y tranquila en toda piedad, y castidad, porq̄ esto es bueno, y aprobado en los ojos de nuestro Salvador Dios.* Se han de hazer *obsecraciones*, que consisten en alegar los meritos de Christo, y la intercesson, y patrocinio de su Santissima Madre, para obligarle à que favorezca, y prospere à nuestro Rey, y Reyno, y para q̄ le asista, y à sus altos Ministros, y Consejeros, con la luz de su gracia para el acierto. Se han de hazer *oraciones*, que consisten en levantar la mente à Dios, poniendole esto mismo en su presencia, y encargandole el cuidado de ello. Se han de hazer *peticiones*, pidiendole los buenos sucessos de la Monarquia, victoria còtra sus enemigos, y sucession para perpetuar con paz la Corona. Se han de hazer *acciones de gracias*, dandofelas à Dios por qualquier buen suceso, reconociendole dado por Dios, y festejandole con piadosos cultos. Y si preguntas el *para què, y por què?* Dize el Santo, que para que *logremos vida quieta, y tranquila, con toda piedad, y castidad, y porq̄ assi es bueno, y recepto à los ojos de Dios.* Pues quié ay que se niegue à esta doctrina tan santa, tan suave, tan saludable, y tan pacifica? Sabeis quien? Los q̄ quieren q̄ las oraciones de la Iglesia no se hagan por el Rey que nos diò Dios por su providencia, y q̄ nos procura còservar en quietud, y tranquilidad, sino por otro que viene perturbandolo todo con guerras, y pretendiendo sugetarlo cò *armas tan impias, que aun las Santas Imagenes de los Templos*

plôs experimentan sus desprecios, y sacrilegos atrevimientos, de que ay tantos, y tan graves testigos, que solo vna ciega pertinacia puede negarles la fee humana, q̄ se merecen, aguardando à creerlo, quando se lo oian persuadido por santo, y licito. O Dios, no lo permitais! Sabeis quien? Los que con los buenos sucessos del Rey, y de la Monarquia se entristecen, y melancolizan; porque estos es cierto no los pidieron à Dios, ni le dan las gracias por ellos. Sabeis quié? Los que mal avidos cō la vida quieta, y tràquila, siempre desean novedades en el gobierno. Pero dexo de señalarlos, porq̄ la misma Doctrina de S. Pablo es claro espejo en que se pueden conozer muy bien. Dios quiera que se conozcan para la enmienda, antes q̄ los conozcan para el castigo, que con este fin se publican estas Maximas, no con artificiosas persuasiones de humana eloquencia, à que nunca se rinde la altivèz de los que presumen de sabios, si solo con la sencilla narrativa de sentencias Sagradas, y Apostolicas, y explicacion llana de la verdad, que suele ser la mas poderosa para persuadir ~~cont~~ edimientos muy hinchados de su saber, porque sabe Dios en ella depositar la eficacia de su virtud, mejor que en los tropos, ni figuras de Ciceron.

Dios quiera, que se reciba, y considere sin passion lo que sin passion se escribe, no para defender al Rey su Corona (que para esto le sobrava justificacion en su causa, asistida del gran poder de las armas Catolicas) si solo para desengañar conciencias ilusas, informar de la verdad à los infectos de la malicia, y prevenir à los incautos, que se cautelen de sugestiones diabolicas, y eviten el precipicio, que tantos experimètan. Y finalmente, para que cada qual por esta Doctrina examine su conciencia, y si se hallare sin culpa, dè mil Gracias à Dios, q̄ no ha sido poca gracia suya preservarlo. Si culpado, y no castigado, haga verdadera penitencia, segun la gravedad de su culpa, y no piente, que por no descubierta, dexa de ser ofensa de Dios, y merecida pena, que otros por la misma padecen. Si culpado, y castigado, reconozca en el brazo del Rey la Justicia de Dios, y no se irrite contra la mano que dà el azote, ni contra el brazo que la mueve, ni contra la Cabeça que la rige, que todos son instrumentos de Dios, y solo se culpe à si, tolerando la pena con paciencia, y conformidad, haciendo de ella penitencia saludable, meritoria, y satisfactoria por sus culpas, y esperando de la Divina clemencia el perdon de ellas, y de la pena de la eternidad. Y finalmente, para que seamos todos leales, fieles, y obedientes, primero à Dios, y despues à los que Dios ha puesto en su lugar, para el gobierno visible de la Iglesia, y de nuestra Monarquia, y lo grèmos vna vida quieta, y tranquila en toda piedad, y honestidad, orque esto es bueno, y acepto en los ojos de nuestro Salvador Dios. Así sea.

Con licencia ; En ZARAGOÇA , por DIEGO DE LARYMBE; en la Cuchilleria.